

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **19 MAR 2021**

Proceso No. 11001400305020180080800

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

- 1. Se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARCIAHERREROS, como apoderado de la demandante, en los términos del poder aportado.
- 2. Téngase en cuenta que el CONJUNTO RESIDENCIAL LOS LAURELES P.H. como tercero interesado –acreedor- se notificó por conducta concluyente en los términos del art. 301 del Código General del Proceso del auto admisorio de la demanda el día 1 de diciembre de 2020 (fl. 105), quienes por intermedio de apoderado judicial contestaron la demanda.
- 3. Se reconoce personería al abogado ESMERALDA SALAMANCA BARRERA, como apoderada del tercero interesado, en los términos del poder aportado.
- 4. REQUÉRASE a la parte actora para que proceda a retirar el oficio No. J50-2020-0937 de octubre del 2020, a fin de ser diligenciado y continuar con el trámite del proceso, o allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble a usucapir en donde conste la inscripción de la demanda.

Notifíquese.

Dora Alejandra Valencia Tovar
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la presente actuación no se registra en el Libro No. 8 de hoy **23 MAR 2021** por valor de \$800

SECRETARIA